RESOLUCIÓN No. 014

(30 ENERO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2024"

LA PERSONERA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente conforme las conferidas en la ley 136; 166 y 177 de 1994 y,

CONSIDERANDO

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) está orientado a que el empleador adopte una metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos de la entidad, con el fin de lograr una adecuada administración de riesgos que contribuyan al bienestar físico, mental y social del trabajador y al funcionamiento de los recursos e instalaciones. El decreto único del sector del trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015, establece en el artículo 2.2.4.6.5 "política de seguridad y salud en el trabajo (SST)".

El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de seguridad y salud en el trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la entidad, con alcance sobre todas las áreas de trabajo y todos sus trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Esta política debe ser comunicada al comité paritario de salud ocupacional o Vigía de seguridad y salud en el trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.8 ibídem, señala "obligaciones de los empleadores. El empleador este obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en la entidad, el

empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 1(definir, firmar y divulgar la política de seguridad y salud en el trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la personería municipal de Socotá, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo".

La personería municipal de Chaparral, ha establecido dentro de sus prioridades la implementación y el desarrollo de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con miras a fortalecer la prevención, protección y promoción de la salud en el personal de la entidad, fomentando la calidad de vida laboral, y su mejoramiento continuo, con el propósito de reducir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para que la siguiente política sea cumplida, se requiere que los servidores públicos y contratistas acaten los siguientes parámetros: ⎪ Estricta observancia de la normatividad expedida por el ministerio de trabajo, sobre el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. ⎪ El compromiso de la alta dirección para promover un ambiente de trabajo sano y seguro. ⎪ Procurar el cuidado integral de su salud, participar en las acciones que se promuevan dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. ⎪ Identificar cualquier riesgo que pueda generar daño, a fin de que la administración tome medidas y controles para prevenir o erradicar los mismos.

Que mediante Resolución No. 010 del 27 de enero de 2021, se adopto el Plan Anual en seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2021, siendo necesaria su actualización para la vigencia 2023.

Conforme a lo anterior, el despacho de la Personeria Municipal de Chaparral

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualicese **EL PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL VIGENCIA 2024** "Personeria para todos" que hace parte de la presente como anexo.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chaparral Tolima, a los treinta días del mes de Enero de dos mil veinti cuatro (2024).

EDNA MARGARITA QUIÑONES ALVAREZ
Personera Municipal

PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL VIGENCIA 2024

EDNA MARGARITA QUIÑONES ALVAREZ
Personera Municipal

PLATAFORMA ESTRATEGICA

La personería de Chaparral se visibiliza como una institución que contribuye a la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos, el Medio Ambiente atendiendo a las funciones que le asisten en la defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales, así como también la protección y la búsqueda del progreso y desarrollo de la comunidad, orientada a la prestación del servicio en condiciones óptimas a la ciudadanía, empleando para todo efecto talento humano que se tiene a disposición.

MISION

La Personería Municipal es un ente del Ministerio Público, autónoma e independiente, que representa a la comunidad ante la Administración Municipal, que promueve y protege los derechos humanos, en temas como derechos civiles y políticos, derechos de la población victima del conflicto armado, derechos colectivos, derechos de los niños, niñas y adolescentes, derecho a la salud, derecho a la educación.

Defiende los intereses de la sociedad, ejerce vigilancia sobre las personas que desempeñan funciones públicas y vela por la adecuada distribución y gasto de los recursos públicos.

VISION

Obtener en el Siglo XXI un liderazgo y digno reconocimiento a nivel local y nacional, por ser un ente de excelencia que poya, vigila y contribuye al respeto de los Derechos humanos y fundamentales, la promoción del desarrollo humano, la vigilancia y control de los intereses y patrimonio público.

ESTRUCTURA ORGANICA

DENOMINACION DEL EMPLEO	NIVEL	CODIGO	GRADO	No. CARGOS	JEFE INMEDIATO
PERSONERO	DIRECTIVO	015	15	1	N/A
SECRETARIO	ASISTENCIAL	440	06	1	Personero

OBJETIVOS

I. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Promover, divulgar y proteger los Derechos Humanos con un enfoque diferencial, y contribuir en el fortalecimiento de la cultura de paz y reconciliación.
- Promocionar el conocimiento y el respeto por los derechos de los ciudadanos y el correcto actuar de los servidores públicos por medio de acciones preventivas, y con el ejercicio del control disciplinario eficiente y eficaz.
- Realizar veeduría a la gestión y función pública de las entidades Municipales, verificando la cabal observancia del orden jurídico y de los principios que lo orientan, incentivando la participación de ciudadana en el control al Estado.
- Promover y difundir la democracia, la participación comunitaria y ciudadana.

1. OBJETIVO

El objetivo del Plan De Trabajo Anual En Seguridad Y Salud En El Trabajo de La Personería Municipal consiste en la implementación de estrategias correspondientes para la protección de los empleados dentro de la entidad, con el fin de garantizar la ejecución de actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, mediante la adopción de actividades relacionadas con su cumplimiento.

2. ACTIVIDADES Y PROGRAMACIÓN

2.1. Evaluación General del SG — SST

Definición:

Consiste en la realización de un diagnóstico general del Sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo de la Personería Municipal, involucrando a todos los actores, mediante el apoyo de instituciones para tal fin.

Meta:

Realizar un (1) diagnóstico completo del SG- SST de la Personería Municipal de Chaparral

Fecha estimada:

Primer Semestre — Febrero

2.2. Formulación de las políticas de prevención del consumo de tabaco — alcohol y drogas en la entidad

Definición:

Consiste en la formulación de políticas simples y de fácil aplicación en el entorno individual de la Personería Municipal para prevenir el consumo de tabaco, ingesta de alcohol y consumo de sustancias psicoactivas dentro de la entidad, con el apoyo de instituciones para tal fin.

Meta:

Formulación de una (1) política de fácil aplicación en la entidad para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.

Fecha estimada:

Primer Semestre — Marzo

2.3. Revisión de Higiene y seguridad y verificación de peligros

Definición:

Mediante gestión que se adelante con la correspondiente ARL y/o entidades conocedoras del tema, la implementación de una programación periódica que permita realizar dichas revisiones en el entorno de la entidad.

Meta:

Elaboración de un (1) cronograma de revisión periódica de revisión de Higiene y seguridad y verificación de peligros en el entorno laboral.

Fecha estimada:

Primer Semestre — Mayo

2.4. Capacitación en SST

Definición:

Capacitación en el año sobre temas relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo a los integrantes de la entidad pública.

Meta:

Realización de dos (2) capacitaciones en Seguridad y Salud en el trabajo a los miembros de la entidad.

Fecha estimada:

Segundo semestre: Julio - Diciembre

2.5. Medicina laboral y prevención de Enfermedad Laboral

Definición:

Se plantea dos áreas consistentes en la identificación de riesgos para la salud cuyo origen sea propio de la actividad en la entidad, y la realización del examen médico laboral de los integrantes de la entidad.

Meta:

Realización de un (1) examen médico laboral a los integrantes de la entidad pública.

Fecha estimada:

Segundo Semestre: Septiembre

3. PRESUPUESTO

La entidad gestionará los recursos financieros requeridos para cumplir con el presente Plan.

EDNA MARGARITA QUIÑONES ALVAREZ
Personera Municipal